



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 16 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 260

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Anuncios

Con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas y después de oído el parecer de la Junta provincial de Sanidad, en la sesión que celebró en la tarde del día 10 del actual, he nombrado en propiedad, Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Luarca á D. Celestino Portal y Cascos Cantón, cuyo cargo viene desempeñando interinamente desde el día 20 de Mayo del año último.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los Sres. Farmacéuticos tanto titulares como libres.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán.
(R. al núm. 1.700).

La Junta provincial de Sanidad, en la sesión que celebró en la tarde del día 10 del actual, acordó comunicar la vacante de la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Lena, en esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que las personas que deseen solicitar dicha plaza, presenten en este Gobierno de provincia dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, las solicitudes, títulos y demás documentos.

Oviedo 13 de Noviembre de 1900
—El Gobernador, Antonio Baztán.
(R. al núm. 1.696)

ESTATUTOS para el régimen de los Colegios de Médicos

(Continuación) CAPITULO IV

De las recompensas

Art. 22. Los Colegios establecerán las distinciones que juzguen convenientes para premiar los actos de moralidad, honradez, decoro y filantropía de los colegiados en el ejercicio de la profesión.

La concesión de estos premios exige: que sea á propuesta de la Junta de gobierno á la general ordinaria, aprobada por unanimidad en la primera y por mayoría de votos en la segunda.

CAPITULO V

De las correcciones

Art. 23. Las correcciones á que están sujetos los colegiados son:

- I. Amonestación.
- II. Multa.
- III. Suspensión que no podrá exceder de cinco meses en cada caso.

Art. 24. Las correcciones las impondrá la Junta de gobierno cuando el colegiado, faltando al cumplimiento de lo establecido en estos estatutos, cometa actos que afecten al decoro ó á la dignidad profesional, siempre que el hecho que los determine no esté ya definido como falta en otras disposiciones administrativas.

La primera corrección se impondrá sin que haya lugar á ulterior recurso.

La segunda corrección no se aplicará sino después de que el colegiado haya sufrido la primera, por el mismo motivo á que aquélla dió lugar, y exclusivamente para corregir el incumplimiento de los artículos 14, 17 y 18, y para castigar los casos en que se ejerza la profesión sin estar colegiado.

Cuando llegue á su conocimiento que se ejerce la profesión sin el correspondiente título, dará cuenta á los Tribunales ordinarios, por medio de la Autoridad administrativa correspondiente.

La tercera corrección se impondrá

en los casos de reincidencia por tercera vez en las faltas que dieron lugar á la aplicación de cualquiera de las dos primeras correcciones, y habrá de ser acordada en junta general y por las dos terceras partes de votos de los asistentes.

También se impondrá la suspensión, previo igual procedimiento, si la falta cometida afectara gravemente al decoro de la clase médica, aun cuando no se hubiera impuesto anteriormente al Profesor ninguna corrección.

En contra de la aplicación de la segunda y tercera pena podrá interponer el interesado recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá lo que proceda, previo informe de la Junta de gobierno del Colegio y audiencia del Real Consejo de Sanidad.

Art. 25. El recurso que autoriza el artículo anterior tendrá que interponerse, para que sea admitido, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la notificación al interesado en la Península y dos meses si tiene su vecindad en las islas Baleares ó Canarias.

Art. 26. No se impondrá ninguna de las correcciones expresadas sin audiencia del que las motive, á cuyo efecto se le citará por escrito.

Si constandingo que recibió la primera citación no concurriese á la segunda, y la falta de asistencia no la justificara de modo satisfactorio para la Junta de gobierno, resolverá ésta comunicando por escrito al interesado la corrección acordada.

Cuando la pena fuera la de suspensión, se seguirá el mismo procedimiento, instruyéndose además el oportuno expediente.

Art. 27. En el caso de pena de suspensión; la Junta de gobierno fijará el día en que el colegiado ha de empezar á cumplirla.

CAPITULO VI

De las Juntas de gobierno

Art. 28. En cada Colegio de Médicos habrá una Junta de gobierno que estará constituida:

En los capitales de provincia de primera clase, por un Presidente,

siete Vocales, un Secretario, un Contador y un Tesorero.

En las capitales de provincia de segunda y tercera clase y poblaciones no capitales de provincia, por un Presidente, cinco Vocales, un Secretario, un Contador y un Tesorero.

Art. 29. Las Juntas de gobierno constituirán los Jurados de calificación que previene el art. 80 de la vigente ley de Sanidad.

Art. 30. Los cargos de las Juntas de gobierno son obligatorios en la primera elección para aquellos que sean vecinos de la localidad donde tiene su domicilio el Colegio, y siempre se desempeñarán gratuitamente.

Art. 31. Los vocales se distinguirán entre sí por numeración correlativa.

Sustituirá al presidente el Vocal primero, y en su defecto, el que le siga en la numeración.

Sustituirá al Secretario, al Contador ó al Tesorero el último Vocal, y á falta de éste, el del número inmediato superior.

Art. 32. Las Juntas de gobierno se elegirán por los colegiados mediante votación personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación del voto.

Art. 33. Los cargos en la Junta de gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos, saliendo en la primera renovación en los Colegios correspondientes á provincias de primera clase los Vocales primero, tercero, quinto y séptimo y el Tesorero, y en la segunda, los demás individuos que la constituyen, y así sucesivamente.

En los Colegios de provincias de segunda y tercera clase y de poblaciones no capitales de provincia, serán objeto de la primera renovación los Vocales primero, tercero y quinto y el Tesorero, y de la segunda, los restantes individuos de la Junta, y así sucesivamente.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

RELACIÓN de las expedidas a los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto y cuyo importe ha tenido ingreso en las cajas del Tesoro. (Véase el núm. 259).

Número de la patente	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	Base de la población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal.		TOTAL		6 por 100 de cobranza		20 por 100 transitorio		TOTAL			
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
LANGREO																	
1	D. Alfredo García Pumarino Hévia.	9. ^a	2. ^a	25		4		29		1 74		5		35 74			
2	Constantino Suárez Martínez.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
3	Severino Castaño Suárez.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
4	Fernando del Valle Alonso.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
5	Ramón García Argüelles Braga.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
6	José María Suárez Hévia.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
7	José María Alonso del Riego.	Id	3. ^a	12	50	2		14	50	87		2	50	17 37			
				162	50	26		188	50	11	31	32	50	232	31		
Importe de las patentes expedidas.																	
Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.				168		26	88	194	88	11	69	256	57	33	60	240	17
Déficit á repartir.				5	50	88		6	38	38		6	76	1	10	7	86
SARIEGO																	
1	D. Fernando Gómez Montané.	9. ^a	2. ^a	25		4		29		1 74		5		35 74			
Importe de las patentes expedidas.																	
Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.				25		4		29		1 74		5		35 74			
				00		00		00		00		00		00			
NOREÑA																	
1	D. Estéban Martín Díez.	10. ^a	3. ^a	20		0		20		1 20		4		25 20			
Importe de las patentes expedidas.																	
Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.				25		00		25		1 50		5		31 50			
Déficit á repartir.				5		5		5		30		1		6 30			
ALLER																	
1	D. Manuel Fidalgo Alvarez.	10.	2. ^a	25		4		29		1 74		5		35 74			
2	Benjamin Suárez Pérez.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
3	Julio Alvarez Menéndez.	Id	Id	25		4		29		1 74		5		35 74			
Importe de las patentes expedidas.				75		12		87		5 22		15		107 22			
Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.				75		12		87		5 22		15		107 22			
Déficit á repartir.				00		00		00		00		00		00			
CARREÑO																	
1	D. Ramón Martínez Casal.	10. ^a	2. ^a	20		3 20		23 20		1 39		4		28 59			
2	Jacobo Campuzano de la Torre.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		4		28 59			
3	Manuel Solís.	Id	Id	20		3 20		23 20		1 39		4		28 59			
Importe de las patentes expedidas.				60		9 60		69 60		4 17		12		85 77			
Importe de los ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio anterior.				50		8		58		3 48		10		71 48			
Déficit á repartir.				10		1 60		11 60		69		2		14 29			

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José Martín Fernández, vecino de Argame, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tremenda», sita en el barrio llamado Villa de Abajo, paraje llamado detrás de casa Lleñadas, parroquia de Argame, concejo de Morcín. Lindante con todos vientos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que existe en el castañedo llamado de Detrás de casa propio de D. Cesáreo Banciella, desde donde se medirán en dirección E. 25 grados al N. 20 metros para la estaca auxiliar, desde ésta en dirección S. 25 grados Este 50 para la primera desde ésta en dirección Oeste 25 grados S. 600 para la segunda, desde ésta en dirección N. 25 grados O. 250 para la tercera desde ésta en dirección E. 25 grados N. 600 para la cuarta estaca, y desde ésta en dirección S. 25 grados E. ó sea hasta encontrar la auxiliar 200 metros con la que queda cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.183, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. Guillermo Guisasaola y Vigil, vecino de Cayés en el concejo de Llanera, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepepi», sita en el paraje llamado La Vallina, parroquia de Baldesoto, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa llamada Primo la quinta y en dirección E. se medirán 100 metros para la primera estaca, de ésta en dirección S. se medirán 100 metros para la segunda estaca, de ésta en dirección O. se medirán 200 metros para la tercera estaca, de ésta en dirección N. 1.000 metros para la cuarta estaca, de ésta en dirección E. 200 metros para la quinta estaca, y de ésta al S. 900 metros, hasta llegar á la primera estaca; con lo que queda completo el perímetro de las 20 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.301 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro

del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. Gumersindo del Rosal y Fernández, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Estrella», sita en el pueblo de Castañedo, paraje llamado Los Cantos, parroquia de Castañedo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo más al N. de la cabaña de mampostería sita en el prado del Valle de la propiedad de D. Alejandro Alvarez, vecino del pueblo de la Partilla, cuyo prado se halla á la izquierda subiendo del camino de los Cantos, que va desde la Partilla á la Casona, primera casa de Pícaroso. Desde dicho ángulo al O. 40 grados N. se medirán 40 metros fijando la primera estaca, de ésta al N. 40 grados E. 500 metros la segunda, de ésta al E. 40 grados S. 240 metros la tercera, de ésta al S. 40 grados O. 500 metros la cuarta, de ésta al O. 40 grados N. 240 metros la quinta y de ésta al N. 40 grados E. hasta la primera estaca se medirán 1.000 metros para cerrar el perímetro de las 36 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.244, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. Luciano González Alvarez, vecino de Villamariu, Candamo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María», sita en paraje llamado Cuesta de la Iglesia, parroquia de Castañedo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al NO. del cementerio nuevo del pueblo de Castañedo y en dirección N. 30 grados E. se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al N. 20 grados O. se medirán 1.200 metros y se colocará la segunda, de ésta al O. 20 grados S. se medirán 100 metros y se colocará la tercera, de ésta al S. 20 grados E. se medirán 1.200 metros y se colocará la cuarta y de ésta al E. 20 grados N. se medirán 100 metros para llegar á la primera estaca y cerrar el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.231 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno

solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Zumendi, vecino de Santarce, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elena», paraje llamado Suarrocía, concejo de Vega de Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de pajar de la casa de Penedón, propiedad de D. Ramón Guzmán, habitada por D. Ignacio Barcia y se medirán 200 metros al NO. y se colocará la primera estaca, de ésta se medirán 600 metros al SO. y se colocará la segunda, de ésta se medirán 200 metros al SE. para la tercera y de ésta se medirán 600 metros al punto de partida con la cual queda cerrado el perímetro de doce hectáreas para la cual se solicitan para dicha mina.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.269, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Noviembre de 1900.

—José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Ribadedeva**

Hallándose terminados un ejemplar de los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, sobre la riqueza rústica y urbana, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dentro de aquel período puedan los interesados formular las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que no se cursará ninguna transcurridos que sean los diez días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y forasteros.

Colombres 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto Martínez.

(R. al núm. 1.701).

Alcaldía de Santo Adriano

A contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días la matrícula industrial de este concejo, para el año de 1901, y hasta dicho término se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santo Adriano 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel García.

(R. a núm. 1.705)

Alcaldía de Illas

Terminada la matrícula de subsidio industrial, formada para este concejo, para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden pasar los contribuyentes á examinarla y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Las Consistoriales de Illas 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fructuoso García.

(R. al núm. 1.704).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Llanes**

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día dictada en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador don Benigno Pola Varela, á nombre de D. Egidio Gavito Bustamante, vecino de Poó, en este concejo, contra D. Eduardo San Pedro Peláez, que lo es de Vibaño, sobre pago de pesetas, he acordado que el día primero de Diciembre próximo venidero á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se saquen á pública subasta las fincas embargadas al D. Eduardo San Pedro Peláez, como de su propiedad, y cuyas fincas son las siguientes:

1.^a En el pueblo de Vibaño, sitio de las Helgueras, conocido también con el nombre de Agüerías, una casa habitación sin número de orden: que mide como tres metros cincuenta centímetros de Este á Oeste; linda Norte camino, Este delantera de la casa, Sur Joaquín Celorio y Oeste ronda de la casa; la que está tasada en mil novecientas pesetas.

Se hace constar que dicho sitio de las Agüerías se denomina también sitio de las Sabugas.

2.^a En los mismos términos y sitio que la anterior, una finca ó heredad labrantía: que mide seis áreas noventa y ocho centiáreas; linda Oeste Pedro Santoveña, Este Joaquín Celorio, Sur camino de carro y Norte camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a En iguales términos y sitio del Tocoriño, un prado con árboles cerrado sobre sí: de un área veinte centiáreas; linda Oeste don Juan Ojeda, Oeste D. Joaquín Cantero, Sur camino y Norte Manuel Santoveña; tasada en ochenta pesetas.

4.^a En dichos términos y sitio del Asertal, un huerto con algunos árboles: de cuarenta centiáreas de extensión; linda Este camino, Oeste Manuel Sobrino, Sur camino y Norte Antonio Ojeda; tasado en cincuenta pesetas.

5.^a En los repetidos términos y sitio de Sabugas, una casa habitación con un huerto: que mide próximamente cuarenta y ocho me-

tres cuadrados la casa, y el huerto treinta centímetros; linda Este Norte y Sur caminos públicos y Francisco Calorio y Oeste camino; tasada en mil novecientas veinte pesetas.

6.ª En los mismos términos, sitio y barrio de la Asertal, la mitad de un hórreo con su terreno, que mide veinte metros próximamente hacia Este Juan Concha, Oeste Pedro Palmori, Sur el mismo y Norte camino; tasada dicha mitad en doscientas pesetas.

Se advierte que tendrá efecto la subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas insertas que carecen de ellos, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte, en el remate habrán de consignar el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Llanes á tres de Noviembre de mil novecientos. — Jovino Fernández Peña. — Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 698).

Juzgado de Gijón

D. Juan Infante y García Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre y representación de D. Julio Kessler y Frederik, vecino de esta población, contra D. José Perotti y Masnero, casado, industrial y vecino de la parroquia de Serín, en este concejo, sobre pago de quinientas cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses correspondientes á razón del cinco por ciento anual y costas, en cuyos autos he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de planta baja y piso alto, señalada con el número dos, sita en el barrio de la Vega, de la parroquia de Serín: de superficie setenta y siete metros seiscientos treinta y siete milímetros ó sean mil pies; linda al Este ó entrada con camino vecinal, al Norte y Oeste ó derecha entrando y trasera con casas de D. Ramiro Pérez Sierra y al Sur ó izquierda con otra casa de D. Vicente Rivero; tasada por el perito en ochocientas pesetas.

La subasta de la expresada finca tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo á las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la fianza que sirve de tipo para el remate, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los

títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, y con los que deberán conformarse.

Dado en Gijón á seis de Noviembre de mil novecientos. — Juan Infante y García. — Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 691).

Juzgado de Gozón

D. Anselmo Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. José Gutiérrez Pumarino y D. José Manuel Gutiérrez Pumarino, vecinos que fueron de San Martín de Podes, ó sus legítimos representantes así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de don Manuel Gutiérrez y Fernández, vecino de Podes, y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la citada parroquia de Podes.

Una casa con su cuarto alto, señalada con el número 2, en el término de Monteril: que mide diez y ocho pies de frente por cuarenta y cinco de fondo.

Una panera delante de la expresada casa, sobre seis pies de piedra: que mide treinta y dos pies de largo por diez y ocho de ancho.

Una finca labradía en la ería de Arizpuri: cabida de día y medio de bueyes.

Otra tierra labradía, cerrada sobre sí, en el término de la Cuesta: de un día de bueyes largo.

Otra finca labradía, en la ería del Foldian término de la Feurra, de día y medio de bueyes largo.

Otra finca de matorral, en la ería del Eoldian: de tres cuartos de día de bueyes.

Una heredad labradía, en la ería de Arizpuri, término de la Canal: cabida de dos días de bueyes.

Otra heredad labradía, en el término de la Rasgona: cabida de día y cuarto de bueyes.

Un prado: de un día de bueyes, cerrado sobre sí, sito en el término del Fresno.

Una finca labradía, sita en la ería de Arizpuri, término de la Fabañega: cabida de medio día de bueyes.

El directo dominio y canos foral año de tres fanegas y media de escanda y dos gallinas, que pagan don Manuel García Muñiz, D. Antonio Artime, D. Francisco Alvarez Builla y doña María del Carmen Muñiz Carreño, todos vecinos de dicho San Martín de Podes, sobre las fincas siguientes:

Finca labradía y prado, llamada Llosa: de cuatro días de bueyes.

Otra de pacionero, sita en el término del Pontón: de tres días de bueyes.

Una tablada de labradío, sita en la ería de los quintos: de un día de bueyes.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el acto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquel fecha dos de Junio último.

Así lo acordé en providencia fecha veinticuatro del mes actual recaída en virtud de existir en el Registro de la Propiedad del partido, tres asientos á favor de los D. José Gutiérrez Pumarino y D. José Manuel Gutiérrez Pumarino, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á veintiseis de Octubre de mil novecientos. — Anselmo Gutiérrez. — El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 694).

Juzgado de Puente deume

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente deume y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de la indemnización y más responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Laureano Alvarez Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, natural de la casa Hospicio de Oviedo, y vecino de Monfuro, por virtud de la causa que se le ha instruido sobre estafa, le fueron embargadas y salen á pública subasta las dos fincas siguientes: sitas en la parroquia de Molleda, municipio de Corvera, partido judicial de Avilés.

Una finca de castañedo y prado, llamada Recamin, sita en el barrio de Juncedo: cabida de setenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, ó sean seis días de bueyes; linda por el Norte con prado de José Pérez de Piniella y castañedo de Joaquín Suárez del Llano, Sur castañedo de Bernardo Alvarez, Poniente más de Estéban Pérez y otros y Oriente también castañedo de D. Estéban Pérez y Ramón Pérez.

Y otra finca de monto bajo y algo de labor, llamada Pereda, en la misma situación que la anterior: cabida de treinta y siete áreas setenta y cinco centiáreas, ó sean tres días de bueyes; linda por el Oriente con monte de D. Manuel Gutiérrez, Sur más de Manuel Pérez García, antes José Pérez, Norte de Manuel Gutiérrez y Casimiro del Barrio y Poniente de D. Estéban Pérez.

La primera de dichas fincas fué tasada en mil pesetas y la segunda en quinientas, por cuyo tipo salieron á subasta, y en el día señalado para ella que fué el veintidos de Junio último no se ha presentado licitador alguno, dando igual resultado la segunda subasta anunciada para el veintitres de Agosto con la rebaja del veinticinco por ciento de aquellos tipos, por lo que se acordó celebrar una tercera subasta sin sujeción á tipo, la cual ha de cele-

brarse simultáneamente en este Juzgado y en el de Avilés, el día siete de Diciembre próximo á las once de la mañana, reservándose este Juzgado la aprobación del remate en vista del resultado que diere el acto, y se advierte que dichos bienes se carecen de título inscrito á favor del penado.

Dado en Puente deume á treinta de Octubre de mil novecientos. — Francisco Salgado. — Ante mí, Nicolás Pena.

(R. al núm. 689).

Juzgado de Luarca

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Luarca.

Por el presente edicto, hago saber: que doña Saturnina Pérez y Méndez, viuda, mayor de edad, y vecina de esta villa, por sí y representando á sus hijos menores de edad, D. Ricardo, doña Josefa y D. Ramón Menéndez y Pérez, promovió expediente en solicitud de que se le devuelva la fianza que su esposo D. Ricardo Menéndez y García, había constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Oviedo, en metálico, para ejercer cargo de Procurador en este Juzgado en cuyo cargo cesó por defunción ocurrida en tres de Octubre último.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan ante este Juzgado en debida forma y en el plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente, porque en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Luarca á trece de Noviembre de mil novecientos. — Aristides Galup. — Por mandado de su señoría. — L., Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 902.)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Azucarera de Pravia»

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes á las once de la mañana, en el domicilio social, Gil de Jaz, 3 principal, para tratar de otorgar poderes á nombre de la persona que se designe, con objeto de que ésta pueda discutir y dar su aprobación al reglamento por que ha de regirse el Sindicato general de azucareros de España, y suscribir la Escritura de constitución de dicho Sindicato.

De no poder verificarse esta Junta por falta de número, tendrá lugar cuatro días después, ó sea el día 29 del actual, sea cualquiera el número de accionistas y acciones representadas.

Oviedo 9 de Noviembre de 1900. — El Presidente, Luis Longoria.

5-5